



CORNARE	Número de Expediente: 20042032
NÚMERO RADICADO:	112-0294-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 03/03/2020	Hora: 12:53:40 9... Folios: 2

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4484 del 26 de septiembre de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **C.I CULTIVOS MIRAMONTE S.A.**, con Nit 800.020.274-9, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y agroindustriales, generadas en el "Cultivo Miramonte 2 y 3", predio identificado con FMI, 018-44332, 020-30476, 020-50136 Y 020-50137, ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla y Vereda Santa Bárbara y Rio Abajo del Municipio de Rionegro.

Que por medio del Radicado N° 131-1913 del 24 de febrero del 2020, la sociedad **C.I CULTIVOS MIRAMONTE S.A. EN REORGANIZACIÓN** a través de su Representante Legal el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.445.468, solicito ante la Corporación el trámite de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas y No Domésticas generadas en los predio con FMI 018-44331, 018-44332, 020-30476, 020-50136, 020-50137 y 020-501317 ubicados en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla y Vereda Santa Bárbara y Rio Abajo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **C.I CULTIVOS MIRAMONTE S.A. EN REORGANIZACIÓN** a través de su Representante Legal el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS** identificado con cedula de ciudadanía número 79.445.468, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas y No Domésticas, generadas en los predio con FMI, 018-44331, 018-44332, 020-30476, 020-50136, 020-50137 y 020-501317 ubicados en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla y Vereda Santa Bárbara y Rio Abajo del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el Radicado N° 131-1913 del 24 de febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Ruta: Ruta de la Paz / Apoyol Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde

F-GJ-172/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 800.020.274-9

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Baque: 501-16-01

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 02 29

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 836 20 40 - 257 28 29

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

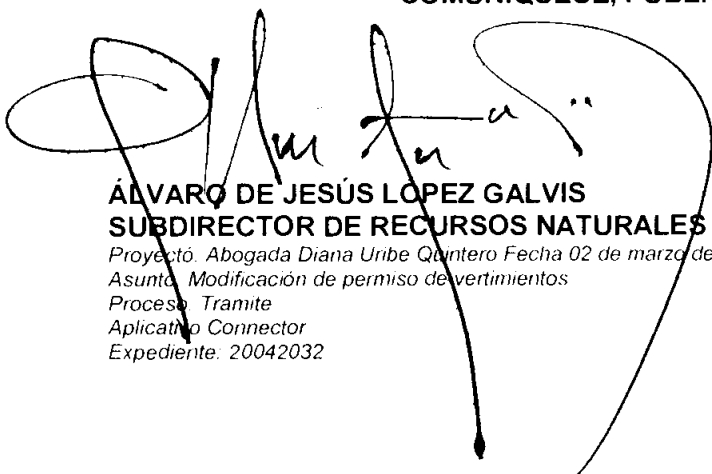
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 02 de marzo del 2020
Asunto: Modificación de permiso de vertimientos
Proceso: Trámite
Aplicativo Connector
Expediente: 20042032 